

## **Integración y modalidades de operación de los Comités de Tutores.**

(Versión 3.0, 20100716)

### **Antecedentes:**

**UNO.** El *Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP)* del IMP señala

#### **Artículo 14º.- Compete al Comité Académico de Posgrado:**

- I. Elaborar políticas para el desarrollo y funcionamiento del posgrado.
- II. Establecer lineamientos para:
  - a. Los criterios y modalidades de los procesos de selección y de admisión.
  - b. La acreditación de estudios realizados en otros programas.
  - c. **La integración y modalidades de operación de los comités de tutores.**

(...)

#### **Artículo 16º.- Compete a cada Comité de Área Temática:**

(...)

#### **VI. Integrar los comités de tutores de los estudiantes adscritos al Área Temática.**

**DOS.** El *Plan de Estudios del Posgrado (PE)* del IMP señala:

(...)

La denominación en los diplomas y en los grado en ciencias o en ingeniería, se establece por acuerdo entre el estudiante y su Comité de Tutores, a partir del análisis de la trayectoria curricular que haya seguido.

(...)

Por lo anterior, el Comité Académico de Posgrado emite los siguientes

### **Lineamientos para la integración y modalidades de operación de los Comités de Tutores.**

#### **ARTÍCULO 1**

Los Comités de Área Temática asignarán a cada uno de los estudiantes de posgrado un Comité de Tutores que se encargará de orientar y guiar al estudiante durante sus estudios de posgrado. Para el caso de estudiantes de doctorado, una vez que el protocolo de proyecto sea aprobado, el director de la tesis y los sinodales nombrados constituirán el Comité de Tutores del estudiante, a menos que medie declinación por escrito de alguno de ellos, en cuyo caso el Comité de Área Temática determinará lo conducente.

#### **ARTÍCULO 2**

Cada Comité de Tutores estará integrado por dos o tres investigadores o especialistas, al menos uno de ellos con grado de doctor. Un especialista o investigador podrá ser tutor de alumnos de distintos niveles de posgrado y áreas temáticas.

### **ARTÍCULO 3**

Todos los integrantes del Comité de Tutores para un estudiante de doctorado deberán tener grado de doctor.

### **ARTÍCULO 4**

El estudiante podrá sugerir el nombre de uno o varios integrantes del comité de tutores que le será asignado. Esta sugerencia deberá presentarla por escrito en la Coordinación del Programa Académico, quien la turnará al Comité de Área Temática correspondiente.

### **ARTÍCULO 5**

Compete a los Comités de Tutores, en lo general, orientar y aconsejar al estudiante con respecto de las opciones académicas que tiene, sin relevar al estudiante de la responsabilidad en sus decisiones. Por ejemplo, deberán auxiliar al estudiante a:

- a) Identificar problemas de actitudes o comportamientos que pudiesen obstaculizar su desempeño.
- b) Establecer de forma sistemática comunicación con el Comité de Área Temática, con los jefes de proyecto, con los profesores de las unidades de formación básica y con los coordinadores del seminario de integración, con el fin de retroalimentar los procesos de formación.
- c) Decidir sobre los cursos de formación básica que ha de llevar, los proyectos en los que ha de participar y las actividades complementarias que ha de seleccionar.
- d) Identificar cursos básicos o complementarios que podría tomar en programas de otras instituciones, centros, o el IMP.
- e) Desarrollar el plan de trabajo para estancias cortas en otros centros o instituciones.
- f) Identificar y elegir al Director de Protocolo.
- g) Identificar y elegir, de la lista emitida por el Comité Académico de Posgrado, al Director de Tesis doctoral.
- h) Dar seguimiento al avance del proyecto de tesis doctoral del estudiante.
- i) Elegir, en caso de ser conveniente, a codirectores de tesis, internos o externos al IMP, tomando en consideración la propuesta del Director de Tesis.
- j) Establecer, a partir del análisis de la trayectoria curricular, la denominación, en ciencias o en ingeniería, que aparezca en el diploma o en el grado por obtener.

### **ARTÍCULO 6**

Todos los integrantes de un Comité de Tutores tendrán la misma responsabilidad. En cada Comité de Tutores y desde su integración, uno de ellos será asignado por el Comité de Área Temática como tutor de enlace, con la función de dar seguimiento cotidiano al estudiante. El tutor de enlace convocará cuando menos una vez al semestre al pleno del Comité de Tutores para discutir y decidir sobre los asuntos relacionados con sus competencias, debiendo existir evidencia escrita de los acuerdos tomados. En el caso de un estudiante de doctorado convocará también al Director de Tesis.

### **ARTÍCULO 7**

La Coordinación del Programa Académico podrá convocar a los Comités de Tutores para analizar y sugerir mejoras, así como proponer actividades o apoyos que requieran los estudiantes.

### **ARTÍCULO 8**

Los estudiantes podrán solicitar el cambio de uno o más miembros del Comité de Tutores asignado. Para ello deberán justificar las razones por escrito ante el Coordinador del Programa Académico, quien hará lo conducente.

### **ARTÍCULO 9**

Los estudiantes que continúen sus estudios de especialidad a maestría y los de maestría a doctorado, cuyo protocolo defendido no haya sido válido como proyecto de tesis doctoral, conservarán a su Comité de Tutores. En los casos que el estudiante transite al nivel de doctorado y alguno de los tutores no cumpla con lo establecido en el Artículo 4, la Coordinación del Programa Académico promoverá la nueva designación ante el Comité de Área Temática correspondiente.

### **ARTÍCULO 10**

Los asuntos sobre los Comités de Tutores que no estén contemplados en los puntos anteriores deberán ser atendidos por la Coordinación del Programa Académico, que será responsable de realizar las gestiones pertinentes.